



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

GT-F-003 V.6

Página 1 de 2

OTRO SÍ AL PROGRAMA DE GESTIÓN

EMPRESA REGIONAL DE AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.

Entre los suscritos a saber, por una parte VIVIAN JENNIFER DEL PILAR CORREA MENDIVELSO con cédula de ciudadanía No. 52.030.814 de Bogotá en su calidad de representante legal del prestador EMPRESA REGIONAL DE AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. con NIT 900126313 - 7, y por la otra, BIBIANA GUERRERO PEÑARETTE, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.410.262, en su calidad de Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante Superservicios), hemos acordado celebrar el presente otro sí, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que el prestador EMPRESA REGIONAL DE AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., y la Superservicios suscribieron un Programa de Gestión el 15 de noviembre de 2017, de conformidad con lo estipulado en los artículos 79.11 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 y 87 de la Ley 1753 de 2015, y 7.14 del Decreto 990 de 2002, con un plazo máximo de cumplimiento de cuatro meses contados a partir de la firma del mismo, sin que se pudiera superar en ningún caso el 16 de marzo de 2018.

SEGUNDO. - Que mediante el radicado SSPD 20174231635271 del 15 de noviembre de 2017, el Programa de Gestión fue remitido oficialmente al prestador EMPRESA REGIONAL DE AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.

TERCERO. - Que mediante el radicado SSPD 20185290223162 del 14 de marzo de 2018, el prestador solicitó una ampliación de dos (2) meses en el plazo máximo de cumplimiento establecido en la condición séptima y en el numeral 7 del anexo 2 del referido Programa de Gestión, argumentando problemas administrativos debido a que no pudo realizar los contratos para el cambio de lechos filtrantes durante la vigencia 2017. Adicionalmente señaló dificultades técnicas, ya que se presentaron daños en la red de conducción del municipio de Anapoima, los cuales generaron una disminución en la oferta hídrica, obligando a reducir la continuidad del servicio, e impidiendo realizar las suspensiones adicionales necesarias en el servicio de acueducto para efectuar el cambio de los lechos filtrantes de las PTAPs El Río y La Mesa dentro de los tiempos estipulados inicialmente en el Programa de Gestión.

CUARTO. - Que teniendo en cuenta la información remitida por el prestador mediante el radicado SSPD 20185290223162 del 14 de marzo de 2018, la Superservicios accedió a realizar la modificación solicitada por el prestador, por lo cual se procede a ampliar el plazo establecido



C01475927



C01475927

Carrera 18 N.º 34-35 - Bogotá D.C., Colombia - código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 091 3005 - Fax (1) 091 3142 - Correo Terrenal
Línea de atención (1) 691 3005 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

en la condición séptima del Programa de Gestión, el cual quedaría así:

SÉPTIMO. Plazo. El plazo máximo de cumplimiento del presente programa de gestión será de seis meses contados a partir de la firma del mismo, y no podrá superar en ningún caso el 15 de mayo de 2018. No obstante, antes de esta fecha la Superservicios podrá evaluar la necesidad de continuar con el mismo, dependiendo del cumplimiento de compromisos y el desempeño del prestador.

QUINTO.- Que igualmente, la Superservicios justifica la necesidad de modificar el plazo en las acciones establecidas en el numeral 7 del anexo.2 (componente técnico operativo), así:

7. Realizar cambio de lechos filtrantes de los filtros de las tres (3) PTAPs (La Mesa, La Chica y El Rio)

Justificación: En el Radicado SSPD No. 20175290933592 de 3 de noviembre de 2017, el prestador expresa la necesidad de realizar el cambio de los lechos filtrantes en las tres (3) PTAPs.

Objetivo: Mejorar y mantener la calidad del agua potable para consumo humano dentro de los parámetros mínimos exigidos por la normatividad vigente.

Acción: Realizar el cambio de los lechos filtrantes en las tres (3) PTAPs.

Indicadores de Avance: La Superservicios efectuará el seguimiento al cumplimiento de la meta con base en el indicador que a continuación se presenta:

Acción	Plazo	Indicador	Cumplimiento	Seguimiento
Realizar el cambio de los lechos filtrantes en las 3 PTAPs	6 meses	Número de PTAPs con cambio de los lechos filtrantes / 3	100% al terminar la última semana del sexto mes posterior a la firma del presente programa	Informe de cambio de lechos filtrantes

SEXTO. - Las demás condiciones y compromisos del Programa de Gestión que no fueron modificadas por el presente, otros continúan vigentes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá a los dos (2) días del mes de abril de 2018.


BIBIANA GUERRERO PENARETTE
 Directora Técnica de Gestión de Acueducto y
 Alcantarillado


**VIVIAN JENNIFER DEL PILAR CORREA
 MENDIVELSO**
 Representante Legal
 EMPRESA REGIONAL DE AGUAS DEL
 TEQUENDAMA S.A. E.S.P.



Carrera 15 N.º 64-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
 NIT: 800.250.984.6
 PBX (1) 691 3005 - Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
 Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
 www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co